

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **Comercializadora Metradical S.A. de C.V.**, representada en este acto por su representante legal la **C. Blanca Araceli Jaramillo Ayala** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/CC/017/2026** de fecha 12 doce de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para la adquisición de material dental para **"El Organismo"**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **"El Proveedor"**:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Póliza número 16,455 dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante el corredor público número 42 cuarenta y dos de la plaza del Estado de Jalisco, la cual



se encuentra inscrita en el registro público de comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el folio mercantil electrónico N-2024050052 letra ene, guion, dos, cero, dos, cuatro, cero, cinco, cero, cinco, dos.

- b) Su objeto social es la compra venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución, representación, permuta, consignación, comisión, fabricación, diseño, comercio, maquila, transformación, mantenimiento y servicio en el rubro de provisión de equipos, aparatos, maquinaria, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales para uso de toda clase de bienes y productos, especialmente de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y materiales médicos hospitalarios, laboratorio clínico, laboratorio industrial, mobiliario médico, hospitalario fabricado en diversos materiales como polímeros, maderas, acero inoxidable y similares o combinados, así como artesanías, prendas de vestir, muebles, artículos de decoración, toda clase de artículos para el hogar, artículos de uso médicos, productos alimenticios.
- c) Su presidenta la **C. Blanca Araceli Jaramillo Ayala**, acredita dicha representación mediante póliza número 18,115 dieciocho mil ciento quince de fecha 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, ante el Lic. Antonio Rodríguez López, corredor público número 42 cuarenta y dos de la plaza del estado de Jalisco, Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **IDMEX 2529618892**.
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 38 treinta y ocho de la Calle los Mirasoles, en la Colonia Los Pinos Campestre, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45239.
- e) Registro Federal de Contribuyentes: **CME240527KG4**.

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", de manera puntual, el material dental, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a "El Organismo".

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva de los materiales dentales que se suministrarán:

#	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	15.00	ADHESIVO PARA RESINA ADHESIVO PARA RESINA STAE CON 5ML. (BOND PLUS)	636.130	9,541.95
2	7.00	AGUJA CORTA AGUJA CORTA NO. 30 CON 100 PZAS.	259.890	1,819.23
3	60.00	BOLSA ROJA BOLSA ROJA PARA RESIDUOS PELIGROSOS 55X60 CALIBRE 200	3.480	208.80
4	10.00	CONTENEDOR CONTENEDOR DESECHABLE DE PUNZOCORTANTE CAP. 3.70-4 75L	118.830	1,188.30
5	20.00	COTONETES COTONETES CON 100 PZAS	24.000	480.00
6	10.00	DETERGENTE DETERGENTE LÍQUIDO ENZIMÁTICO DE 1L	245.900	2,459.00
7	10.00	ENJUAGUE BUCAL ENJUAGUE BUCAL CON 500ML	93.100	931.00
8	10.00	GODETE GODETE DE VIDRIO (VASO DAPEN)	12.670	626.70
9	3.00	LAMPARA LAMPARA DE FOTOCURADO PARA RESINA	1,131.380	3,394.14
10	50.00	MICRODACYN MICRODACYN 60 SPRAY 240ML	159.700	7,985.00
11	6.00	TAZA DE HULE TAZA DE HULE	20.360	122.16
12	50.00	VENDA 5CM VENDA ELASTICA 5 CMS. X 5 MTS	3.930	196.50
13	20.00	VENDA 10 CMS. VENDA ELASTICA 10 CMS. X 5 MTS LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL AD/CC/017/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DENTAL PARA EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" NO 5 AL MILLAR LA ENTREGA SE EFECTUARÁ ANTES DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2026, CONFORME A LO MANIFESTADO EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES RELATIVAS A LA PRESENTE LICITACIÓN.	5.400	108.00
			SUBTOTAL 28,560.78	
			IVA 4,569.73	
			TOTAL PEDIDO 33,130.51	

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación, en la cual se le adjudicó la adquisición que se contrata, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine “El Organismo”.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de **\$33,130.51 (treinta y tres mil ciento treinta pesos 51/100 Moneda Nacional)**, con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Salud y Bienestar que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante la entrega del material dental a través del personal de “El Organismo” llevado a cabo por “El Proveedor”.

QUINTA. FIANZA. En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, **"El Organismo"** determina exceptuar al **"El Proveedor"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. **"El Proveedor"** no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "... No Acepto el pago del 5 al millar...".

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA. **"El Proveedor"** se obliga a realizar la entrega total del suministro objeto del presente contrato el día 26 de mayo de 2026, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 12 doce de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes

convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"El Proveedor entregará a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.**

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 12 doce de mayo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

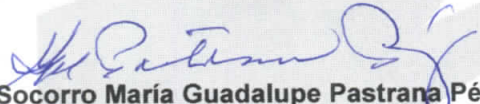

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

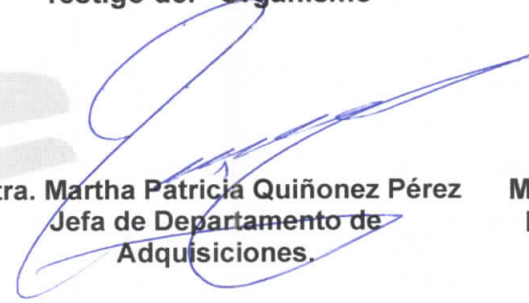

C. Blanca Araceli Jaramillo Ayala
representante legal de Comercializadora
Metradical S.A de C.V.

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"


Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez
Departamento de Salud y Bienestar


Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas



...the first of the ...
...the second of the ...
...the third of the ...
...the fourth of the ...
...the fifth of the ...
...the sixth of the ...
...the seventh of the ...
...the eighth of the ...
...the ninth of the ...
...the tenth of the ...
...the eleventh of the ...
...the twelfth of the ...
...the thirteenth of the ...
...the fourteenth of the ...
...the fifteenth of the ...
...the sixteenth of the ...
...the seventeenth of the ...
...the eighteenth of the ...
...the nineteenth of the ...
...the twentieth of the ...
...the twenty-first of the ...
...the twenty-second of the ...
...the twenty-third of the ...
...the twenty-fourth of the ...
...the twenty-fifth of the ...
...the twenty-sixth of the ...
...the twenty-seventh of the ...
...the twenty-eighth of the ...
...the twenty-ninth of the ...
...the thirtieth of the ...
...the thirty-first of the ...
...the thirty-second of the ...
...the thirty-third of the ...
...the thirty-fourth of the ...
...the thirty-fifth of the ...
...the thirty-sixth of the ...
...the thirty-seventh of the ...
...the thirty-eighth of the ...
...the thirty-ninth of the ...
...the fortieth of the ...
...the forty-first of the ...
...the forty-second of the ...
...the forty-third of the ...
...the forty-fourth of the ...
...the forty-fifth of the ...
...the forty-sixth of the ...
...the forty-seventh of the ...
...the forty-eighth of the ...
...the forty-ninth of the ...
...the fiftieth of the ...
...the fifty-first of the ...
...the fifty-second of the ...
...the fifty-third of the ...
...the fifty-fourth of the ...
...the fifty-fifth of the ...
...the fifty-sixth of the ...
...the fifty-seventh of the ...
...the fifty-eighth of the ...
...the fifty-ninth of the ...
...the sixtieth of the ...
...the sixty-first of the ...
...the sixty-second of the ...
...the sixty-third of the ...
...the sixty-fourth of the ...
...the sixty-fifth of the ...
...the sixty-sixth of the ...
...the sixty-seventh of the ...
...the sixty-eighth of the ...
...the sixty-ninth of the ...
...the seventieth of the ...
...the seventy-first of the ...
...the seventy-second of the ...
...the seventy-third of the ...
...the seventy-fourth of the ...
...the seventy-fifth of the ...
...the seventy-sixth of the ...
...the seventy-seventh of the ...
...the seventy-eighth of the ...
...the seventy-ninth of the ...
...the eightieth of the ...
...the eighty-first of the ...
...the eighty-second of the ...
...the eighty-third of the ...
...the eighty-fourth of the ...
...the eighty-fifth of the ...
...the eighty-sixth of the ...
...the eighty-seventh of the ...
...the eighty-eighth of the ...
...the eighty-ninth of the ...
...the ninetieth of the ...
...the ninety-first of the ...
...the ninety-second of the ...
...the ninety-third of the ...
...the ninety-fourth of the ...
...the ninety-fifth of the ...
...the ninety-sixth of the ...
...the ninety-seventh of the ...
...the ninety-eighth of the ...
...the ninety-ninth of the ...
...the hundredth of the ...